

Como es necesario uniformar la gratificación que han de disfrutar los recaudadores por remuneración del trabajo que presten en este distinguido encargo, se reserva hacer su señalamiento vencido que sea el primer tercio.

Los mismos Administradores tendrán un libro foliado, y en él estenderán todas las noticias que adquirian concernientes á su comision, á cuyo efecto se pondrán de acuerdo con el Cura Parroco y Escribanos del Pueblo, quienes semanalmente pasarán al Administrador relacion de los fallecimientos: su domicilio, disposicion ó abintestato, anotandolo en otro Libro Maestro, expresando si el Inventario es amistoso y entre quienes, ó si judicial, con el nombre del Juez y del Escribano; dando de todo parte el citado Recaudador á la Intendencia para que le comunique las órdenes que tenga por convenientes, en el supuesto de que quando las herencias pendan en granos ó otros efectos se pondrá nota de los precios corrientes.

8.º

De todos los documentos que recoja, y le pasen las personas citadas en el anterior capítulo formará su legajo con la coordinacion mas exacta, numerandolos correlativamente; de modo, que por la uniformidad de los folios pueda hacerse la mas clara comprobacion de su literal contexto, con la nota que le pertenezca en el citado Libro Maestro.

9.º

Los Escribanos comprendidos en el número 1.º de esta instruccion pasarán cada 4 meses á la Intendencia testimonio de todos los Testamentos que hayan otorgado, con expresion que acredite el testador, fecha de su fallecimiento, importe del legado, herencia transversal ó de estraño, determinando su grado de pro-

